03/11/2008

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Abogado: conflicto de intereses en procesos matrimoniales. ¿Cómo actuar?

Con frecuencia se produce el problema cuando se trata de asuntos matrimoniales. Sabido es que en los casos de separación y divorcio de común acuerdo, las partes pueden valerse de un solo Abogado.

El artículo 750 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone en sus apartados primero y segundo bajo el epígrafe de “Representación y defensa de las partes”

“1. Fuera de los casos en que, conforme a la Ley, deban ser defendidas por el Ministerio Fiscal, las partes actuarán en los procesos a que se refiere este título con asistencia de abogado y representadas por procurador.

2. En los procedimientos de separación o divorcio solicitado de común acuerdo por los cónyuges, éstos podrán valerse de una sola defensa y representación.”

El último párrafo de ese artículo de la Ley ha venido a resolver por vía procesal lo que había sido objeto de más de un expediente disciplinario al asumir el Abogado común la defensa de una de las partes en la ejecución o en los procedimientos de modificación de medidas.

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |